

ORDEN de 29 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 15 de abril de 1985, por la que se pone en funcionamiento y se modifican Centros públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Málaga (BOJA núm. 40, de 30.4.1985).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de abril de 1985 (B.O.J.A. nº 40 de 30 de abril de 1985) por la que se ponen en funcionamiento y se modifican Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 880, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código del Centra: 29005990, Denominación: C.P. Diego Vázquez Otero, donde dice: «Domicilio: C/ Fernández Alcolea, s/n Barrio El Polo», debe decir: «Domicilio c/ Estación, nº 4».

Sevilla, 29 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción en Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica (BOJA núm. 53, de 25.5.1985).

Advertidos errores en la orden de la Consejería de 9 mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 53 de 25 de mayo) por lo que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción de Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 1.255, 1ª columna, en el comienzo, donde dice: «Decreto 486/1973 de 1 de marzo...», debe decir: «Decreto 488/1973 de 1 de marzo».

En la página 1.255, 1º columna, artículo 4º apartado b), donde dice: «Anteproyecto y presupuesto de las obras...», debe decir: «Anteproyecto y presupuesto de los obras que se desean realizar para los Centros de nueva construcción».

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se hace pública la segunda relación de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

De conformidad con lo Orden de 29 de octubre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre, sobre convocatoria de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto conceder las ayudas a la Investigación Universitaria, que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad	Departamento	Cantidad Concedido
Derecho	Derecho Financiero	110.000,- Ptas.
	Derecho Romano	110.000,- Ptas.
	Derecho Penal	130.000,- Ptas.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Filosofía y Letras	Historia del Arte	130.000,- Ptas.
	Lengua Española	130.000,- Ptas.
	Lengua y Literatura Inglesas	110.000,- Ptas.
	Filología Griega	90.000,- Ptas.
	Lengua y Literatura Latinas	110.000,- Ptas.

Económicas y Empresariales	Historia Moderna	110.000,- Ptas.
	Historia Contemporánea	130.000,- Ptas.
	Historia Antigua	90.000,- Ptas.
	Sociología	90.000,- Ptas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

E.T.S. Ingenieros Industriales	Motores Térmicos	90.000,- Ptas.
	Mecánico de Fluidos	90.000,- Ptas.
	Cinemática y Dinámica de Máquinas	90.000,- Ptas.
	Construcción	90.000,- Ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se mantienen vigentes para el próximo curso académica las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los Centros públicos de Enseñanza Media de Andalucía, establecidas en la Resolución de 27 de agosto de 1984 (BOJA núm. 83, de 7.9.1984).

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1985 ha prorrogado para el próximo curso académico la vigencia de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1984 (BOJA de 24 de julio), autorizando en su punto Segundo a esta Dirección General para desarrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la citada Orden.

Dado que la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 sobre organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Enseñanza Media puede ser aplicada sin sufrir alteración alguna el próximo curso académico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Centros Públicos de Enseñanza Media dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, se atenderán, para la organización y funcionamiento de los mismos, a lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 (BOJA de 7 de septiembre).

Segundo. Los Centros Privados, tanto de Bachillerata como de Formación Profesional, adaptarán aquellas aspectos de la citada Resolución que directamente les afecten, a sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, en la programación que elaboren para el curso 1985-86.

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Academia de Peluquería «Eva» de Córdoba.

Examinado el expediente presentado por don Santiago Bravo Alonso, como titular del Centro privada «Academia de Peluquería Eva», de Córdoba, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticas, en la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, en solicitud de traslado de domicilio desde la calle Leiva de Aguilár, 7 a la calle Felipe II, 6 de Córdoba, y teniendo en cuenta que las nuevas instalaciones reúnen los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto, autorizar lo solicitado, de tal manera que la situación del mencionado Centro en cuanto a su carácter de homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se detalla:

Localidad: Córdoba.

Enseñanzas: Primer Grado del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos en la Rama de Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

Denominación: «Academia de Peluquería Eva».

Domicilio: Calle Felipe II, 6.

Capacidad: 30 puestos escolares por curso.

Sevilla, 7 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

**RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se don instrucciones para lo evaluación de las alumnos que cursen las enseñanzas experimentales a que se refiere la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 (BOJA núm. 97, de 25.10.84).**

Lo Orden de lo Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 por la que se autorizo a determinados Centros de Enseñanzas Medias la realización de las experiencias que en la misma se definen, encamienda a esta Dirección General la coordinación, seguimiento y control de las mismas, al tiempo que garantiza a los alumnos el reconocimiento de sus estudios y su convalidación con los del sistema educativo vigente.

A tales efectos, con el carácter provisional que la experimentación demanda y respetando las vigentes normas sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, esta Dirección General considera oportuno dictar las siguientes Instrucciones, aplicables a todos los alumnos ocoigidos a las enseñanzas experimentales aludidas.

### I. PRINCIPIOS GENERALES

La evaluación versará esencialmente sobre el grado de consecución de los objetivos generales señalados para las enseñanzas que se experimentan. También serán objeto de evaluación los objetivos parciales asignados a las materias que comprende el programa del ciclo.

El proceso de evaluación se otenderá a las orientaciones establecidas en el Anexo III de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17 de mayo). Por lo tanto, habrá de plantearse como una investigación permanente del comportamiento de los diferentes agentes del proceso, de manera que de esa investigación se deriven las medidas correctoras oportunas para la tarea docente.

Especial atención merece la recuperación de las deficiencias que se observen en el alumno y que han de tener su tratamiento desde el momento en que se aprecien. A este fin las horas de libre disposición del centro pueden suministrar al equipo de profesores una ayuda eficaz. En cualquier caso, ha de tenerse presente que el proceso educativo no debe ser un proceso de selección de los más aptos, sino un auténtico y odecuado esfuerzo para que, en cada alumno, se actualicen todas las virtualidades que posee.

### II. EQUIPOS EDUCATIVOS

De acuerdo con la Orden de la Consejería citada en el punto 1, constituye un equipo educativa el conjunta de profesores que, coordinados por el tutor, tienen a su cargo un grupo de alumnos. Al tutor se le encomienda orientar la evaluación de su grupo y mantener contactos con las familias de sus alumnos. Se reunirán para celebrar las sesiones de evaluación y cuantas veces sea preciso, a fin de coordinar las tareas de los diferentes profesores en orden a la consecución de los objetivos generales del ciclo.

### III. SESIONES DE EVALUACION

Las sesiones de evaluación son las reuniones de un equipo educativo con el fin de estudiar el aprovechamiento y la aptitud de cada alumno del grupo, acordar las medidas de ayuda y cooperación que deben tomarse con los alumnos que lo necesiten, examinar la eficacia de los métodos adoptados y valorar la consecución de los objetivos expuestos.

La evaluación debe ser contemplada como proceso global, en cuanto al objeto y personas a evolucionar, así como respecto a la participación en la misma de alumnos y profesores. Por ello, las sesiones de evaluación no sólo irán dirigidas a corregir deficiencias en la marcha de la programación y de los alumnos, sino también de los profesores en su línea didáctica o la metodología que emplean.

El tutor será en todo caso el que recoja y sintetice lo información recibida, bien de los profesores o de los alumnos, fuera o dentro de la propia sesión de evaluación, bien de cualquier otra persona cuya aportación se considere de interés.

Cada equipo educativo realizará a lo largo del curso al menos cuatro sesiones periódicas de evaluación y calificación. En la primera y tercera evaluará y calificará el grado de consecución por los alumnos de los objetivos de las diversas materias y en la segunda y cuarta de los objetivos generales comunes. Al finalizar el período

lectivo se celebrará una sesión en la que se valorarán y calificarán lo totalidad de los objetivos educativos, tanto generales como de las materias y áreas. En dicha sesión, cuando se trate de alumnos de segundo curso, se formulará un «consejo de orientación» sobre los estudios y profesiones que podrán seguir en el futuro por considerarse los más adecuados a sus capacidades.

Periódicamente los equipos educativos informarán a los familias de los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y lo marcha de su proceso educativo.

La valoración y calificación de los objetivos se formularán en los términos de «insuficiente», cuando sea negativa, y en los matizados de «suficiente» «notable» o «sobresaliente», cuando sea positiva.

La evaluación y calificación de los objetivos generales, la autorización para la promoción de curso y el sentido del consejo que, en su caso, se formule sobre la repetición del curso, será responsabilidad colegiada de todos los miembros del equipo y las decisiones se adoptarán por el consenso de, al menos, dos terceros partes del mismo. Lo evaluación y calificación de los objetivos propios de cada materia corresponderá al profesor de la misma.

### IV. CALIFICACION FINAL Y PROMOCION DE CURSO

Podrán promocionar al segundo curso aquellos alumnos que hayan superado los objetivos generales comunes, así como aquellos cuyas deficiencias en la consecución de dichos objetivos no sean consideradas por el equipo de evaluación un obstáculo para seguir sin graves dificultades la marcha del curso al que promocionan y sean, por tanto, susceptibles de recuperación a lo largo del mismo.

Cuando el equipo educativo, al terminar el período lectivo, considere que son irrecuperables para determinados alumnos las deficiencias observadas en la consecución de los objetivos generales o de las diversas materias deberán aconsejarles lo repetición. Dicho consejo, que se consignará en el acta de calificación final, no tendrá, sin embargo, carácter vinculante y serán los padres o los representantes legales de los alumnos quienes deberán adaptar la decisión que estimen más conveniente.

Cuando un alumno, contra el consejo del equipo educativo, haya promocionado al segundo curso por decisión de sus padres o representantes legales y no supere las enseñanzas de este curso deberá repetir el ciclo en su totalidad. Si esta circunstancia se produce en un alumno que promocionó al segundo curso por consejo del equipo educativo, deberá repetir únicamente el segundo curso del ciclo.

### V. EVALUACION FINAL DEL CICLO.

De los nueve objetivos generales enumerados en la Orden de 8 de octubre de 1984, para la superación total del ciclo será condición necesaria el haber obtenido evaluación y calificación positiva como mínimo en los siguientes:

1. Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos, y utilizar adecuadamente el vocabulario específico de cada materia.
2. Comprender los mensajes de comunicación habitual.
3. Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
4. Razonar con corrección lógica.
5. Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.
6. Tener un hábito racional de trabajo y dominar los métodos de estudio.

Lo será, asimismo, el no haber obtenido calificación negativa en más de dos materias.

No obstante, no impedirán la superación del ciclo las deficiencias en una o dos materias, siempre que la nota media obtenida en el conjunto de las mismas sea al menos de un punto, de acuerdo con la tabla de equivalencias que figura en el apartado VI.

### VI. CALIFICACIONES GLOBALES

La calificación global tanto de los objetivos generales comunes como de las de las diversas materias, que será formulada en los términos establecidos en el párrafo sexto del apartado III, se obtendrá aplicando la tabla de equivalencias que figura a continuación:

- Insuficiente: 0
- Suficiente: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3

En el caso de que algún alumno, habiendo alcanzado satisfactoriamente los objetivos generales establecidos en el apartado V